

“Juntos construimos un mejor colegio”



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

Valparaíso, diciembre 2025

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

Tabla de contenido

1. Presentación	3
2. Objetivos de Aprendizajes Transversales como referente ¹ :	3
3. Disposiciones Generales	4
4. Disposiciones transitorias.....	5
5. Noción de evaluación	5
6. Del enfoque de la evaluación.....	5
7. Organización del proceso evaluativo.....	6
8. Sobre los Tipos de evaluaciones	8
8.1. Primer momento: Evaluación Diagnóstica	9
8.2. Segundo momento: Evaluación de Procesos.....	9
8.3. Evaluación acumulativa.....	9
8.4. Tercer momento: Evaluación de Síntesis	10
9. Sobre las Calificaciones	10
10. Sobre actividades complementarias de evaluación	11
10.1. Actividades y tareas en el Hogar	11
10.2. De las actividades evaluativas en Salidas Pedagógicas.....	12
11. Sobre la Evaluación para el Aprendizaje Integral.....	12
11.1. De los procedimientos especiales de evaluación para el aprendizaje integral.....	12
11.2. Del acompañamiento en situaciones especiales de evaluación.....	13
12. Sobre tiempos y acompañamiento en la entrega de resultados	13
13. Sobre entrega de información a las familias	14
14. Sobre procedimientos evaluativos.....	14
15. Sobre los Instrumentos de Evaluación.....	16
15.1. Sobre los tipos de Instrumentos.....	17
16. Sobre evaluaciones en ausencias breves o prolongadas de estudiantes.....	17
17. Sobre situaciones especiales de evaluación.....	18
18. Sobre el valor de la propiedad intelectual y la aplicación de medidas en caso de plagio o copia.....	19
19. De la Promoción Escolar, (conforme al Decreto Exento n° 67/2018)	20
20. Sobre cierre del año escolar y entrega de información a las familias	22

“Juntos construimos un mejor colegio”

1. Presentación

El presente documento recoge las orientaciones entregadas por el Decreto Exento N° 67/2018 sobre evaluación y promoción escolar, y nuestro Proyecto Educativo Institucional, en adecuada armonía con otros decretos ministeriales y la política pública sobre Inclusión. En un esfuerzo mancomunado por recoger las visiones de nuestros/as docentes a partir de una encuesta, la revisión de documentos teóricos sobre evaluación educacional, las formas de innovación en didáctica general, planificación del aprendizaje y currículum educacional, es que se ha elaborado el presente reglamento, el que fue actualizado y aprobado en diciembre del 2025, entrando en vigencia para el año escolar 2026. Deroga versiones anteriores.

El objetivo de este reglamento es entregar un marco de funcionamiento a partir de los requerimientos de una forma de concebir la educación en su sentido más integral e inclusivo y normar aspectos referidos a la planificación del aprendizaje, la evaluación en su amplio sentido, la reflexión y la retroalimentación pedagógica.

2. Objetivos de Aprendizajes Transversales como referente¹

- **Dimensión Física:** integra el autocuidado mutuo, y la valoración y el respeto por el cuerpo, promoviendo la actividad física y hábitos de vida saludables desde pre kínder a cuarto medio.
- **Dimensión afectiva:** apunta al crecimiento y el desarrollo personal de los estudiantes a través de la conformación de una identidad personal y el fortalecimiento de la autoestima y la autovalía, del desarrollo de la amistad y la valoración del rol de la familia y grupos de pertenencia, y de la reflexión sobre el sentido de sus acciones y de su vida.
- **Dimensión cognitiva:** los objetivos que forman parte de esta dimensión orientan los procesos de conocimiento y comprensión de la realidad; favorecen el desarrollo de las capacidades de análisis, investigación y teorización, y desarrollan la capacidad crítica y propositiva frente a problemas y situaciones nuevas que se les plantean a los estudiantes.
- **Dimensión socio – cultural:** los objetivos que se plantean en esta dimensión sitúan a la persona como un ciudadano en un escenario democrático, comprometido con su entorno y con sentido de responsabilidad social. Junto con esto, se promueve la capacidad de desarrollar estilos de convivencia basados en el respeto por el otro y en la resolución pacífica de conflictos, así como el conocimiento y la valoración de su entorno social, de los grupos en los que se desenvuelven y del medioambiente.
- **Dimensión moral:** esta dimensión promueve el desarrollo moral, de manera que los estudiantes sean capaces de formular un juicio ético acerca de la realidad, situándose en ella como sujetos morales. Para estos efectos, contempla el conocimiento y la adhesión a los derechos humanos como criterios éticos fundamentales que orientan la conducta personal y social.
- **Dimensión espiritual:** esta dimensión promueve la reflexión sobre la existencia humana, su sentido, finitud y trascendencia, de manera que los estudiantes comiencen a buscar respuestas a las grandes preguntas que acompañan al ser humano.
- **Proactividad y trabajo:** los objetivos de esta dimensión aluden a las actitudes hacia el trabajo que se espera que los estudiantes desarrollen, así como a las disposiciones y formas de involucrarse en las actividades en las que participan. Por medio de ellos se favorece el reconocimiento y valoración del trabajo, así como el de la persona que lo realiza.

“Juntos construimos un mejor colegio”

Junto con esto, los objetivos de esta dimensión fomentan el interés y el compromiso con el conocimiento, con el esfuerzo y la perseverancia, así como la capacidad de trabajar tanto de manera individual como colaborativa, manifestando compromiso con la calidad de lo realizado y dando, a la vez, cabida al ejercicio y desarrollo de su propia iniciativa y originalidad.

- **Tecnologías de información y comunicación (TIC):** el propósito general del trabajo educativo en esta dimensión es proveer a todos los alumnos y alumnas de las herramientas que les permita manejar el “mundo digital” y desarrollarse en él, utilizando de manera competente y responsable estas tecnologías.

3. Disposiciones Generales

Artículo 1:

- 1) Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes, fundamentado en Decreto Exento N° 67/2018 del MINEDUC, Ley General de Educación n° 20.370, Bases Curriculares vigentes del MINEDUC, Normativa de Inclusión y Evaluación vigente.
- 2) El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Profesores/as una vez leída la propuesta y retroalimentada; a su vez fue revisado y aprobado, firmado y timbrado, por el sostenedor.
- 3) El colegio respetará las disposiciones contenidas en los Reglamentos de evaluación y promoción escolar de los y las estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, del Decreto N° 67/18.
- 4) Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida.
- 5) El presente reglamento considera a todos/as los actores del proceso de enseñanza y aprendizaje en líneas generales, desde la Educación Parvularia, hasta la Enseñanza Media, entendiéndose que estos estarán organizados en 3 ciclos: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. No obstante, para aspectos específicos del reglamento, se entenderá que desde el nivel Medio Mayor hasta NT2 las Bases Curriculares para la Educación Parvularia norman todos los aspectos formativos de dicho nivel.
- 6) Nuestra institución velará por el respeto al Marco Curricular Vigente en todos sus niveles, según lo indica los siguientes decretos ministeriales: Bases Curriculares para la Enseñanza Básica (DSE N° 433, 2012), Bases Curriculares 7° Básico a 2° Medio (DSE N° 614, 2013 y DSE N° 369, 2015) y las Bases Curriculares de 3° y 4° Medio (DSE N° 193, 2019)
- 7) Es obligatoria la entrega de una Planificación del Aprendizaje Anual por parte de todos/as los/as docentes de asignatura, cuyo enfoque es la Planificación Diversificada, la que será entregada en formato y tiempos, por la Coordinación Académica de nuestro Colegio. Asimismo, los talleres escolares y extraescolares deberán cumplir con una planificación diseñada para esos fines.
- 8) La entrega de la Planificación del Aprendizaje Anual no puede exceder la tercera semana desde el inicio del año lectivo, considerando que debe estar ajustada al diagnóstico que haga el docente de asignatura de cada curso a su cargo.
- 9) La unidad responsable de la aplicación de este reglamento será la Coordinación Académica.
- 10) El Consejo de profesores/as será una instancia de reflexión y retroalimentación de las orientaciones didácticas y metodológicas referidas a la evaluación del aprendizaje y sus criterios en las distintas asignaturas, donde se privilegiará el trabajo colaborativo, dándose oportunidades para ello durante el año.

“Juntos construimos un mejor colegio”

11) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del DSE N° 67/2018 ningún estudiante podrá ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios.

12) Deberá diseñarse un Plan de Articulación entre Ciclos: desde Educación Parvularia a Primero Básico, 4° a 5° Básico y 8° Básico a 1° Medio, que contemple entre otros aspectos: adecuada distribución del espacio de aula para la promoción de evaluaciones integrales, revisión de la situación de estudiantes con riesgo de repitencia o situaciones especiales en su aprendizaje, otra información relevante de nuestras familias. Se deberán dar los espacios de reflexión necesarios para que los/as docentes generen este Plan de Articulación.

4. Disposiciones transitorias

Artículo 2°

1) El presente reglamento comenzará a aplicarse del año 2026

2) Esta aplicación considera la articulación con el Proyecto Educativo Institucional y las modificaciones que esta sufra según decisión de la propia institución para lo cual se deberá ajustar el Reglamento de Evaluación (REV).

3) Asimismo, todas las modificaciones a que sean sometidos los Reglamentos de Convivencia Escolar, así como los protocolos definidos, deberán ser articuladas con el presente reglamento y deberán ser informadas a la unidad competente, conforme a la metodología definida para ello.

5. Noción de evaluación

Artículo 3°

1) La evaluación será entendida como un proceso dinámico, integral que establece de manera cualitativa y cuantitativa, cuando sea necesario, el avance y desarrollo de los/as estudiantes de la institución.

2) Al ser un proceso integral, debe establecer de manera explícita la forma y expresión de los indicadores que se pretenden desarrollar en todas las dimensiones de la persona humana: cognitivo, motriz, emocional y social. Esto debe quedar constatado tanto en los procedimientos como en los instrumentos de evaluación.

3) La evaluación debe dar cuenta de la observación certera de los indicadores que se requiere medir, generando estos con base en los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, así como de los Objetivos de Aprendizajes Transversales como valores institucionales; estableciéndose adecuada coherencia entre los Programas de estudio, la Planificación del Aprendizaje que se realiza en el último mes lectivo del año anterior y que establecen una planilla de avance curricular, y el desarrollo de OA, OAT, Procedimientos, Instrumentos, tiempos y recursos.

4) La evaluación no será comprendida como igual a una calificación, entendiendo la noción de integralidad que se señala en los numerales anteriores, por lo tanto, la calificación (nota) será la expresión para la promoción de nuestros/as estudiantes de un proceso evaluativo complejo y profundo, y la cantidad estará determinada por la naturaleza de cada asignatura y por las necesidades y orientaciones de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

6. Del enfoque de la evaluación

Artículo 4°

1) El enfoque de la evaluación considera centrarse en la persona que aprende, es decir, en el/la estudiante, por lo tanto, la perspectiva de la evaluación deberá considerar que dé cuenta explícita de lo que deben aprender los estudiantes como personas con deberes y derechos.

“Juntos construimos un mejor colegio”

2) El enfoque de la evaluación estará puesto en su etapa de desarrollo y proceso, por ende, será más relevante para la institución, el acompañamiento y orientación de todas las actividades, y sus etapas, que implique considerar la medición del conocimiento en su más amplia concepción y los aspectos valóricos del estudiante.

3) El proceso evaluativo deberá poner como relieve el desarrollo del trabajo colaborativo y en grupo, por lo tanto, en las etapas de su funcionamiento deberá considerar, en más de una oportunidad, actividades que consideren esta metodología. Se realizan las respectivas consideraciones en casos de estudiantes que poseen NEE en cuanto al trabajo colaborativo.

4) El enfoque de la evaluación será el de “La Evaluación auténtica” que considera que se focaliza la enseñanza dentro de marcos de referencia amplios, planteando problemas significativos, estimulando a indagar y descubrir, estructurando actividades de aprendizaje en torno a conceptos primarios, valorando los puntos de vista y los conocimientos de los estudiantes y compartiendo con ellos los procesos evaluativos.

5) La evaluación tendrá un enfoque social por sobre lo individual, entendiéndose que el segundo será parte integral del primero. Para ello, será concebida como “evaluación para el aprendizaje de todos y todas” estableciendo métodos que permitan que se interactúe con estilos de aprendizaje diversos y mecanismos que privilegien la inclusión, por ende, la evaluación debe considerar el uso de un lenguaje inclusivo que evite cualquier acto de discriminación por género, identidad sexual, condición física y emocional.

7. Organización del proceso evaluativo

Artículo 5°

1) El proceso evaluativo estará organizado por semestre cumpliéndose anualmente 38 semanas lectivas.

2) La organización curricular del colegio será la que se establece para todas las instituciones educacionales de Chile, y su unidad mínima se llamará asignatura la que tendrá dentro de su plan la organización en horas lectivas.

3) Cualquier otra instancia educativa que implique una organización curricular con horas no lectivas o de libre disposición, y que complemente el plan de estudios de las asignaturas será llamado talleres, los que por su naturaleza no entrarán en este sistema de evaluación tanto desde la perspectiva de la progresión como del promedio anual. El conjunto de talleres y las horas no lectivas será llamado Plan de Talleres.

4) Las actividades educativas que se desarrollan en instancias extracurriculares, y que, por lo tanto, no son parte de la asignatura y el Plan de Talleres, será llamado Talleres Extra Curriculares (TEC) y no entrarán en este sistema de evaluación, sin perjuicio de que su medición pueda ser expresado en valores cualitativos con fines complementarios y para conocimiento e información de la comunidad en su conjunto o de una parte de ella, según se decida previamente.

5) Toda instancia evaluativa deberá ser conocida y comprendida por nuestros/as estudiantes, al menos con una semana de antelación, para lo cual cada docente deberá entregar temario y/o contenidos a ser evaluados.

6) Al menos una vez por mes, los docentes deberán informar a las familias - por escrito - acerca del **calendario de evaluaciones**, el que podrá sufrir ajustes de acuerdo al contexto, previa aprobación de la Coordinación Académica y de común acuerdo. Este calendario deberá señalar: evaluaciones, fechas y contenido general. Este será publicado vía classroom (medio oficial de comunicación), por coordinación académica el penúltimo lunes de cada mes.

“Juntos construimos un mejor colegio”

Artículo 6°

1) La cantidad de evaluaciones máxima estará establecida según el criterio de cada asignatura de acuerdo a su naturaleza y perfil curricular (OA, OT). Para ello deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Estar ajustada a los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.
- Debe contemplar el desarrollo de los OA y los indicadores de evaluación en las horas lectivas del estudiante y en las actividades complementarias, sin embargo, se debe garantizar que el mayor énfasis debe ser puesto en la hora de clases donde el estudiante debe demostrar su aprendizaje, siendo las horas de estudio personales y actividades complementarias decisión de cada asignatura e informada al/la estudiante y su familia.
- En el caso de las/los estudiantes con NEE se podrá ajustar la cantidad de evaluaciones según cada caso.

2) Deberán dar cuenta de un trabajo de proceso que tiene que ser conocido previamente por los/as estudiantes en todos sus aspectos, y debe estar organizado por etapas, determinando para ello las necesarias para dar cuenta de la progresión de los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 7°

1) La programación mínima de evaluaciones para el año lectivo contempla un plan evaluativo transversal que deberá ser aplicado por cada asignatura y cuyo objetivo es el desarrollo conjunto de habilidades, conocimientos y procedimientos basales para el desarrollo de aprendizajes inclusivos.

2) El plan evaluativo podría considerar los siguientes elementos:

Evaluación Formativa	Organizadores Gráficos	Exposiciones Orales	Evaluaciones Semestrales
Según planificación de cada asignatura	Adaptables a la realidad de cada asignatura al menos una vez al año.	Obligatorio al menos una vez al año.	Obligatorias para todas las asignaturas.
Evaluaciones que responden a acciones y métodos propios de la naturaleza de cada asignatura.	Estos procedimientos pueden ser adaptados o reemplazados por otros que cada asignatura considere adecuados para el logro de los OA.	Procedimiento transversal e Institucional que deberá aplicarse según los OA de cada asignatura, considerando a estudiantes con NEE.	Evaluaciones de diversa índole que deberán quedar planificadas y organizadas al final del año escolar.

3) Para informar acerca los procedimientos evaluativos se deberá diseñar una Plan Evaluativo de cada año, el que debe ser completado y entregado por cada docente, o equipo de ellos/as a la Coordinación Académica, para su aprobación.

4) Para el caso de las asignaturas con 2 horas lectivas semanales, este plan deberá contemplar: Exposición oral I, Evaluación Semestral, Organizador Gráfico, Evaluación Semestral II y Otros.

“Juntos construimos un mejor colegio”

Curso		Asignatura	
Horas lectivas plan de estudio			
Procedimiento Evaluativo	Descripción	instrumento	Tiempo/mes
Exposición oral I			
Organizador Gráfico			
Evaluación Semestral I			Mayo-Junio
Otros			
Evaluación Semestral II			Octubre-Noviembre
Otros			

Artículo 8° (Evaluación de progresión del aprendizaje)

- 1) Existirá un sistema de evaluación de progresión del aprendizaje (EPA) que contempla la aplicación de 2 procedimientos evaluativos de diversa naturaleza durante el año la que será llamada Evaluación de **síntesis**, durante los meses de mayo - junio y octubre - noviembre.
- 2) El sistema de evaluación síntesis deberá considerar la medición de los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, en conjunto con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y las Actitudes, según establecen las Bases Curriculares de cada curso y asignatura.
- 3) Los procedimientos evaluativos semestrales y sus respectivos instrumentos serán determinados según la naturaleza de cada asignatura. No obstante, para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Biología, Química y Física, deberán aplicar al menos una vez al año un procedimiento de prueba estructurada (con alternativas).
- 4) La aplicación de las evaluaciones de síntesis será durante las últimas 5 semanas de clases de cada semestre , y se organizan a través del calendario mensual.

8. Sobre los Tipos de evaluaciones

Artículo 9°

1. El proceso evaluativo estará integrado por diferentes tipos de evaluaciones desde la perspectiva temporal: diagnóstica, de procesos y de logros.
2. En todo momento evaluativo se deberá informar a los/as estudiantes y sus familias al menos con una semana de anticipación.
3. El primer momento corresponde a la evaluación diagnóstica, cuyo fin es establecer los aprendizajes previos con los que inician su año escolar nuestros/as estudiantes.
4. El segundo momento corresponde a la evaluación de procesos, cuyo fin es medir el aprendizaje durante sus etapas de desarrollo para el logro de los OA. A estas evaluaciones corresponden,, los organizadores gráficos y las exposiciones orales, entre otros.

“Juntos construimos un mejor colegio”

5. El tercer momento corresponde a la evaluación de logros que estructura el avance curricular de nuestros/as estudiantes cada semestre, las que corresponden a las Evaluaciones de Progresión del Aprendizaje (EPA) o evaluaciones de síntesis, según indica artículo anterior.

8.1. Primer momento: Evaluación Diagnóstica

Artículo 10°

- 1) La evaluación diagnóstica será aplicada por única vez en el año entre la primera y segunda semana del primer semestre, sin perjuicio de que puedan ser aplicadas distintas evaluaciones de similar naturaleza que requieran medir el desempeño de uno o más OA específicos y que obedezcan a observaciones necesarias de cada docente.
- 2) La evaluación diagnóstica debe evidenciar e informar el desarrollo previo de objetivos de aprendizaje del curso anterior.
- 3) Los procedimientos evaluativos que se aplicarán serán definidos por la naturaleza de cada asignatura e informados a la Coordinación Académica.
- 4) El nivel de educación parvularia deberá realizar este diagnóstico con base en las experiencias previas de los/as párvulos en su desarrollo infantil, ajustado a las Bases Curriculares vigentes (2018).

8.2. Segundo momento: Evaluación de Procesos

Artículo 11°

- 1) Se entenderá como evaluación de procesos todas las acciones evaluativas que ayuden a visualizar el progreso del estudiante que media entre las pruebas EPA.
- 2) Considera una multiplicidad de métodos y procedimientos evaluativos contemplando los principios de igualdad, integralidad, inclusión educativa y respeto a los diversos estilos de aprendizaje.
- 3) La evaluación de procesos debe considerar la medición de Objetivos de Aprendizajes Transversales, los que deben ser considerados en los indicadores de la evaluación, sin ser calificados.
- 4) A este momento evaluativo corresponde como mínimo, los procedimientos evaluativos referidos a Organizadores Gráficos y Exposiciones Orales en todos los cursos y otros propios de la naturaleza de cada asignatura. Los/as docentes podrán aplicar diversos procedimientos evaluativos y sus instrumentos de acuerdo a su planificación del aprendizaje dependiendo de la organización de los tiempos de cada asignatura.
- 5) El cuaderno de trabajo podrá ser considerado como un instrumento de evaluación en las distintas asignaturas, en concordancia con los Objetivos de Aprendizaje y lo establecido en el Decreto Exento N.° 67/2018. Su evaluación tendrá como foco principal evidenciar el proceso de aprendizaje del estudiante y el cumplimiento de las actividades pedagógicas desarrolladas, de acuerdo con criterios definidos y comunicados oportunamente por cada asignatura.

8.3. Evaluación acumulativa

Artículo 12°

- 1) Se entenderá como evaluación acumulativa toda actividad evaluativa como expresión de la evaluación de procesos desarrollada al interior del aula que acumule indicadores, puntaje, avances, tareas, etc., y que sirva para reforzar y apoyar el logro de los OA.

“Juntos construimos un mejor colegio”

- 2) La evaluación acumulativa no tiene carácter obligatorio para los docentes, y debe ser planificada y considerada según la planificación del aprendizaje. No obstante, si fuese aplicada, deberá ser informada a los/as estudiantes.
- 3) La cantidad de evaluaciones acumulativas dependerá de la naturaleza de cada asignatura, así como de la organización de las etapas del plan evaluativo.
- 4) Las evaluaciones acumulativas pueden ser usadas para estimular el aprendizaje en una o más clases y deberán expresarse en sumatorias de indicadores, con sus respectivos puntajes.

8.4. Tercer momento: Evaluación de Síntesis

Artículo 13°

- 1) La evaluación de síntesis corresponde a la medición en el avance curricular de los OA y OAT de cada asignatura una vez al semestre.
- 2) Este tipo de evaluación será llamada en adelante Evaluación de Síntesis del Aprendizaje y deberá considerar estructuralmente la medición de Objetivos de Aprendizaje desarrollados por un período semestral que integre, además, aspectos medidos en las evaluaciones de procesos en sus múltiples formas.
- 3) La evaluación de síntesis debe ser el resultado de un proceso, será calificada y debe quedar registrada en el libro de clases con dos notas la evaluación del primer semestre y una nota la del segundo semestre.

9. Sobre las Calificaciones

Artículo 14°

- 1) Entendemos que el proceso evaluativo es más amplio y superior que el acto de calificar, y que en él se conjugan una serie de acciones pedagógicas para el acompañamiento y desarrollo de aprendizajes para todos y todas nuestros/as estudiantes, por lo tanto, la calificación solo refleja la medición cuantitativa del aprendizaje.
- 2) Dado lo anterior, se debe privilegiar el acompañamiento permanente y apoyo sustancial del proceso de aprendizaje para evitar al máximo posible que la calificación perjudique la promoción de los/as estudiantes. Para ello contará con la información recogida en la Evaluación diagnóstica, y en las observaciones permanentes de sus estudiantes.
- 3) Cuando proceda calificar, se debe tener en consideración la adecuada coherencia entre: nuestro proyecto educativo, la Planificación del Aprendizaje, Procedimiento Evaluativo y su pertinencia al contexto de la evaluación, Instrumentos de evaluación y sus Indicadores de la Evaluación los que deben ser claramente identificados con un puntaje, Tiempos dados para la evaluación, entre otros.

Artículo 15° (Presente en el resumen)

- 1) Los estudiantes serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con excepción de religión.
- 2) Quedan excluidas de ser calificadas aquellas actividades curriculares complementarias llamadas “Talleres” ya sea que estos sean escolares o extraescolares.
- 3) Las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, con aproximación a un decimal, siendo 4,0 la calificación mínima de aprobación, conforme al Decreto Exento N° 67/2018.
- 4) La calificación 4,0 es aquella donde se ubica el 60% de dificultad de las evaluaciones y el logro de los Objetivos

“Juntos construimos un mejor colegio”

de Aprendizaje evaluados.

5) La calificación semestral de cada asignatura corresponde al promedio del N° de calificaciones obtenidas por el estudiante de acuerdo a la tabla contenida en artículo 16°: Evaluación de procesos, Organizadores Gráficos, Exposiciones Orales y Evaluaciones semestrales.

6) Todas las calificaciones del Plan de Estudio deberán quedar registradas en el libro de clases, no excluyendo que, además, cada docente pueda llevar su propio registro en formatos físicos o digitales.

7) Todas las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases con al menos una semana antes del cierre de cada semestre lectivo, exceptuando aquellos casos, debidamente informados a la Coordinación Académica y de común acuerdo con los/as estudiantes y sus familias, por situaciones especiales.

Artículo 16°

1) El número de calificaciones por semestre será definido a excepción de las pruebas EPA (semestrales) por cada docente, independiente de su cantidad de horas, dado que el principio evaluativo que subyace a ello, orientado por el DN°67 otorga flexibilidad de criterios.

Artículo 17°

1) La calificación de la asignatura de religión y orientación se expresará en conceptos y no incidirá en la Promoción.

2) La asignatura de inglés desde primero a Cuarto básico, se regirá por los mismos criterios del resto de asignaturas, y de acuerdo a los Planes y Programas Propios desde el año 2020.

10. Sobre actividades complementarias de evaluación

Artículo 18°

1) Se entenderá que toda actividad fuera de nuestra institución y que colabore al logro de los objetivos de aprendizaje y objetivos de aprendizaje transversales y valores institucionales son fundamentales para la formación integral de nuestros educandos. Es por ello que estas serán llamadas Actividades Complementarias de Evaluación.

2) Estas actividades complementarias de evaluación corresponden al estudio personal, desarrollo de actividades de investigación, refuerzos mediante guías o cuestionarios, tareas, lectura domiciliaria o Plan de Lectura Complementaria, entre otras.

3) Estas actividades podrán ser evaluadas como parte de evaluaciones en horas lectivas y podrán ser de naturaleza formativa, de proceso o final dependiendo de la organización curricular de cada asignatura del plan de estudio. Dichas actividades deberán establecer previamente su objetivo de aprendizaje, así como los indicadores que medirán y deberán ser conocidas por los estudiantes con anterioridad a su evaluación.

10.1. Actividades y tareas en el Hogar

Artículo 19°

“Juntos construimos un mejor colegio”

- 1) Las actividades y tareas en el hogar se entenderán como “actividades complementarias” y deberán cumplir con un objetivo de aprendizaje de la asignatura.
- 2) Deberán ser claras en sus orientaciones y en ningún caso podrán exceder el tiempo adecuado para su objetivo ni perjudicar el tiempo personal ni familiar de los/as estudiantes.
- 3) La cantidad deberá estar determinada por cada docente, sin embargo, estos deberán poner un mínimo por asignatura para una adecuada coordinación que evite la sobrecarga académica.

10.2. De las actividades evaluativas en Salidas Pedagógicas

Artículo 21°

- 1) Las salidas pedagógicas son actividades académicas avaladas por nuestro establecimiento que potencian el aprendizaje y permiten el desarrollo de objetivos educacionales en espacios diversos de aprendizaje. Poseen una justificación curricular pues en ellas se definen Objetivos de Aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje Transversales.
- 2) Se entenderán como actividades complementarias dado que se realizan en espacios educativos distintos al aula y al colegio.
- 3) Deberán estar autorizadas por los apoderados/as de acuerdo al protocolo vigente sobre salidas pedagógicas.
- 4) Las actividades de evaluación de las salidas pedagógicas deberán ser diversas, estar justificadas desde el punto de vista curricular, informadas a los/as estudiantes y evaluadas según los Niveles de Desempeño que posee nuestro colegio.
- 5) Estas actividades deberán estar contenidas en las planificaciones del aprendizaje y podrán ser organizadas por una o más asignaturas y en tal caso, deberán integrarse los criterios de evaluación de manera coherente.

11. Sobre la Evaluación para el Aprendizaje Integral

Artículo 22°

- 1) Se entenderá que el proceso evaluativo deberá considerar la integración de todos los estilos de aprendizaje, por ende, debe estar diseñada a partir de los principios de diversidad y la inclusión, utilizando para ello variados procedimientos e instrumentos de evaluación, reforzando habilidades poco desarrolladas, y ajustando los procedimientos con habilidades desde las más complejas hasta las más basales.

11.1. De los procedimientos especiales de evaluación para el aprendizaje integral

Artículo 23°

- 1) Se entenderá como procedimientos especiales de evaluación para el aprendizaje de todos/as aquellas situaciones que, por razones psicomotoras, emocionales, familiares y sociales deberán ajustarse a condiciones variadas para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- 2) De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, se considerarán situaciones especiales las referidas a Necesidades Educativas Especiales, problemas emocionales, situaciones coyunturales justificadas por la familia (fallecimiento de un ser cercano, viajes, licencias extensas, etc.) así como los embarazos, estudiantes que

“Juntos construimos un mejor colegio”

participen de actividades deportivas que les demanden ausencia prolongada a clases, depresión, Dificultades Específicas de Aprendizaje, entre otras. Sean las anteriores permanentes o transitorias.

3) Las estrategias evaluativas que se generarán serán: Evaluación Diferenciada, Ajuste curricular, flexibilidad curricular, refuerzo en habilidades específicas.

4) Cuando fuese determinado por evaluación interna del equipo de nuestro colegio o por profesionales competentes externos, se podrá aplicar Evaluación Diferenciada a estudiantes que presenten alguna Necesidad Educativa Especial (NEE) de acuerdo a las orientaciones del Decreto 83/ 2015 previo conocimiento y acuerdo con la familia. La solicitud de evaluación diferenciada deberá ser hecha por escrito mediante entrevista de las familias con el/la profesor/a jefe y ratificada a través de firma de carta de compromiso con la especialista del equipo de apoyo, e informada a la dirección del colegio para conocimiento de los especialistas y el equipo directivo de nuestra institución.

5) Deberá generarse un registro semestral de todos/as los estudiantes con procedimientos especiales de evaluación, que debe contener al menos: nombre del estudiante, edad, curso, profesor jefe, nombre del apoderado, fecha de inicio del procedimiento especial, señalar si es transitorio o permanente, descripción del tipo de la situación especial, descripción de las estrategias de evaluación que se aplicarán, tiempo de la aplicación. Dicho registro deberá estar organizado por curso y deberá ser informado a todos/as los docentes que realizan clases al/la estudiante.

6) Para los efectos señalados en el numeral 1) del presente artículo, los/as docentes deberán llevar un registro de los tipos y ajustes que se harán a los procedimientos e instrumentos de evaluación cada vez que sea necesario de acuerdo a la planificación del aprendizaje, la que debe contemplar la diversificación en la metodología de evaluación.

7) La Evaluación Diferenciada se realizará conforme a criterios técnicos previamente establecidos tratando a cada estudiante como una persona única en su desarrollo y apuntando al logro de los objetivos de aprendizaje declarados para el curso y la asignatura.

11.2. Del acompañamiento en situaciones especiales de evaluación

Artículo 24°

1) Se entenderá como Acompañamiento Académico a todas las actividades sistemáticas de seguimiento, monitoreo, profundización, etc., que realizarán los/las docentes para el logro de los objetivos de aprendizaje de los/as estudiantes.

2) Este acompañamiento deberá ser informado de acuerdo a los mecanismos señalados en el artículo 23, numeral 5) y deberá ser informado al/la encargado/a académico/a de nuestro colegio y a las familias.

12. Sobre tiempos y acompañamiento en la entrega de resultados

“Juntos construimos un mejor colegio”

Artículo 25°

1) Después de realizada la evaluación, el profesor o profesora tendrá:

a) Plazo máximo de dos semanas para informar al estudiante el resultado de una evaluación escrita; y de tres semanas para informar el resultado de una disertación y/o trabajo de investigación. El mismo plazo se contempla para poner en conocimiento del apoderado el resultado de la evaluación.

b) El instrumento escrito, el trabajo o la pauta de evaluación (tratándose por ejemplo de una disertación), según corresponda deberá ser entregado al estudiante corregido con los puntajes correspondientes.

c) Ante una evaluación cuya calificación sea insuficiente, el Profesor(a) de la Asignatura correspondiente, se dejará registro de observación, en hoja de vida del estudiante (libro de clases digital). A Partir de la segunda calificación deficiente, se deberá citar al Apoderado para dar cuenta de la situación, se dejará registro de la entrevista en el libro digital de clases, en donde se explicita que el Apoderado tomó conocimiento, colaborando a su vez de forma activa, vale decir, apoyando el cumplimiento de las medidas pedagógicas que el establecimiento define.

d) El apoderado se responsabiliza de archivar dicho documento y deberá firmarlo donde esté explícita la calificación.

2) El/la profesor/a de asignatura debe potenciar la retroalimentación de toda evaluación de manera oportuna con todos los estudiantes, ya que constituye un proceso de aprendizaje.

13. Sobre entrega de información a las familias

Artículo 26°

1) El registro de toda evaluación, sea o no calificada, debe quedar escrita en el leccionario de cada asignatura.

2) El registro de las calificaciones debe quedar registrado en el libro de clases digital.

3) Se entregará un informe de calificaciones una vez finalizado cada semestre con observaciones generales del profesor/a jefe, sin perjuicio de que se puedan entregar informes parciales a las familias cuando así lo considere pertinente el/la profesor/a jefe.

14. Sobre procedimientos evaluativos

Artículo 27°

1) Se entenderán como Procedimientos Evaluativos a todas las actividades que se diseñan para medir el logro de los Objetivos de Aprendizaje, considerando el sentido educativo propuesto en nuestro Proyecto Educativo Institucional y considerando la diversidad, la inclusión, los estilos y ritmos de aprendizaje.

2) Los procedimientos evaluativos deberán ser informados de manera oral o escrita a los estudiantes, con al menos una semana de anticipación y considerando la entrega de: objetivos de aprendizaje que se medirán, habilidades cognitivas que se medirán, tipo de procedimiento evaluativo, formatos y estilos dependiendo del tipo de evaluación, tiempo aproximado de la evaluación, etapas de la evaluación, entre otros.

3) Los procedimientos deberán considerar en su estructura y ejecución todos los aspectos de medición contenidos en el presente reglamento, así como la especial atención al enfoque evaluativo.

“Juntos construimos un mejor colegio”

4) Los procedimientos deberán considerar espacios de retroalimentación con los estudiantes, desde antes y hasta después de ser aplicados, y para ello, se requiere la utilización de preguntas que apunten a la reflexión sobre el proceso evaluativo, sobre los aciertos y sobre los mecanismos que deben mejorar en el estudio.

Artículo 28°

1) Para el logro de los Objetivos de Aprendizaje se debe usar una variedad de procedimientos evaluativos en diferentes formas y estilos. Esta variedad dependerá de la naturaleza de una o más asignaturas y su objetivo es promover el desarrollo de los objetivos de aprendizaje.

2) Desde la perspectiva del estilo de la evaluación, entenderemos una primera clasificación: procedimientos orales, que apuntan al desarrollo de la comunicación oral y de habilidades y conocimientos diversos, en sus variadas circunstancias y que puede ser usado en más de una asignatura, siempre teniendo como eje el logro de los OA y los OAT; procedimientos escritos, que apuntan al desarrollo de la expresión escrita y de habilidades y conocimientos diversos, en sus variadas circunstancias y que puede ser usado en más de una asignatura, siempre teniendo como eje el logro de los OA y los OAT; multimodales, que apuntan al desarrollo de habilidades de uso de la tecnología y comunicación y que integran más de un estilo en su desarrollo.

3) Desde la perspectiva de la forma de la evaluación, estas pueden ser:

Procedimiento	Descripción
Evaluaciones de desarrollo escrito extenso	Procedimientos escritos que mediante una o más preguntas requieren del desarrollo de respuestas extensas mediante el papel y lápiz o mediante procesamiento de textos virtuales.
Evaluaciones de desarrollo escrito breve, cuestionarios, guías.	Procedimientos escritos que mediante una o más preguntas requieren del desarrollo de respuestas breves mediante el papel y lápiz o mediante procesamiento de textos virtuales.
Evaluaciones objetivas o de alternativas	Procedimientos de selección múltiples con alternativas mediante el papel y lápiz o mediante instrumentos virtuales.
Evaluaciones Multi ítem	Procedimientos de selección múltiples con alternativas, desarrollo breve, desarrollo extenso u otro ítem mediante el papel y lápiz o mediante instrumentos virtuales. Para ello debe contener más de un ítem.
Evaluaciones orales individuales	Procedimientos de preguntas orales y sus consecuentes respuestas aplicadas de manera individual a cada estudiante. Para ello, se debe dejar registro de las observaciones de las respuestas de cada estudiante mediante una Pauta de Registro.
Exposiciones orales	Procedimientos individuales o grupales de manera oral

“Juntos construimos un mejor colegio”

	que permiten la exposición de uno o más temas de manera estructurada, considerando material de apoyo, tiempos, etc.
Trabajos de investigación	Procedimientos individuales o grupales que promuevan la investigación sobre uno o más temas, que pueden considerar hipótesis o no, debidamente estructurados según pauta de evaluación.
Desarrollo de proyectos	Procedimientos individuales y/o grupales, que buscan mediante una estructura de proyecto planificada por etapas que los estudiantes diseñen y ejecuten ideas innovadoras sobre diversos temas y que desarrollen la creatividad y la reflexión.
Análisis de casos	Procedimientos que buscan la resolución de problemas de diversa índole mediante la presentación de uno o más casos concretos y reales a través de medios orales, escritos y/o multimodales.
Juego	Procedimientos que permiten a los/as estudiantes desarrollar la concentración, la creatividad y el trabajo en equipo y que serán evaluados según su naturaleza u objetivo.
Experimentos	Procedimientos que buscan obtener conclusiones mediante el método científico para la comprensión del medio natural y social.
Otros	Procedimientos de diversa índole que buscan el logro de los OA y OAT mediante guías, desarrollo de talleres, dramatizaciones, etc.

15. Sobre los Instrumentos de Evaluación

Artículo 29°
1) Se entenderá como INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN a todos los respaldos por escrito u oral que serán aplicados a los procedimientos de evaluación y que señalan los Indicadores de evaluación que midan conocimientos, habilidades cognitivas y/o valores cuando sea el caso. 2) Los instrumentos de evaluación se configuran como tablas que señalan los indicadores, el puntaje por indicador, los niveles, las unidades o ejes temáticos medidos, etc 3) La aplicación de un determinado instrumento será determinada por cada docente de asignatura según la naturaleza de cada evaluación. 4) Los indicadores de evaluación deberán ser informados con al menos una semana de anterioridad (5 días hábiles) a la aplicación del procedimiento evaluativo. 5) A un mismo procedimiento evaluativo se podrá aplicar como mínimo un instrumento de evaluación o más

“Juntos construimos un mejor colegio”

según lo determine la naturaleza de la evaluación.

15.1. Sobre los tipos de Instrumentos

Artículo 30°

1) Los instrumentos de evaluación deberán ser coherentes con la naturaleza de los procedimientos evaluativos y por ende se podrán clasificar en los siguientes tipos:

A. Rúbrica: instrumento que señala descriptivamente los niveles de logro y los indicadores según los criterios de la evaluación. La cantidad de niveles deben quedar claramente explicitados y diferenciados unos de otros y serán determinados por el propio docente, ajustándose lo mejor posible a los Niveles de Desempeño que ha definido nuestro colegio cuando así fuera posible.

B. Lista de Cotejo: Es una lista de criterios a los que se le asigna un valor de ausencia o presencia del criterio. La determinación de la cantidad de criterios, así como la asignación de puntajes es labor de cada docente.

C. Escala de apreciación: instrumento de evaluación que señala una lista de criterios a las cuales se aplica una escala no descriptiva teniendo como mínimo 3 niveles en la escala. A cada nivel se le debe asignar un determinado puntaje para el cálculo final del porcentaje de logros.

D. Observación directa: instrumento que permite que el docente observe de acuerdo a sus facultades profesionales directamente la demostración de uno o más criterios y de acuerdo a ello señala un porcentaje de logros determinado. Puede ser registrada en cuadernos personales del docente para su respaldo. Se recomienda su uso en actividades formativas.

16. Sobre evaluaciones en ausencias breves o prolongadas de estudiantes

Artículo 31°

1) La asistencia de los y las estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. La inasistencia, deberá ser justificada personalmente por el/la apoderado/a ante el docente y este debe informar a la Coordinación Académica, antes o en el momento en que el o la estudiante se reintegre a clases.

2) En el caso de que la inasistencia sea solo el mismo día de la evaluación y en el que la ausencia del estudiante no pase de tres días, se tomará la evaluación en la clase siguiente de la aplicación del procedimiento. En el caso de que la ausencia sea de una semana o más, el/la docente de asignatura en conocimiento de la justificación y en conjunto con el/las estudiantes acordarán una nueva fecha. La aplicación de un determinado instrumento será determinada por cada docente de asignatura según la naturaleza de cada evaluación. Los indicadores de evaluación deberán ser informados con al menos una semana de anterioridad (5 días hábiles) a la aplicación del procedimiento evaluativo. A un mismo procedimiento evaluativo se podrá aplicar como mínimo un instrumento de evaluación o más según lo determine la naturaleza de la evaluación. fecha para aplicar el procedimiento evaluativo que no exceda la primera semana desde su incorporación.

No obstante, de mutuo acuerdo entre el/la docente y el o la estudiante, la evaluación correspondiente a la primera inasistencia podrá ser incorporada directamente al período de evaluaciones pendientes, con el fin de resguardar la continuidad del proceso pedagógico y la adecuada planificación del tiempo escolar.

3) Frente a una segunda inasistencia a un procedimiento evaluativo, justificada o injustificada, el o la estudiante

“Juntos construimos un mejor colegio”

será incorporado/a automáticamente al período de evaluaciones pendientes, el cual se desarrollará antes del término del semestre, en fechas definidas por el establecimiento y comunicadas oportunamente al estudiante y a su apoderado.

4) En situaciones de inasistencia a clases por un período igual o superior a dos semanas, debidamente justificada, el/la docente, en conjunto con el o la estudiante y con presencia del/la apoderado/a, procederá a informarle sobre este periodo de evaluaciones pendientes en que el/la estudiante rendirá, informando temario/contenidos

5) Los certificados médicos breves o extensos que permitan justificar la inasistencia a evaluaciones deberán ser entregadas hasta 48 horas del inicio del reposo.

17. Sobre situaciones especiales de evaluación

Artículo 32°

1) Existirá un sistema denominado “Situaciones Especiales de Evaluación” que contendrá al menos, los siguientes casos: ingreso tardío a clases, cierre anticipado del año escolar para toda la institución, cierre anticipado del año escolar para uno o varios/as estudiantes, suspensión de clases por un periodo prolongado por causas debidamente justificadas, entre otras que deriven del contexto escolar. Para los casos anteriormente señalado, se deberá proceder según se indica a continuación en cada caso:

Caso	Descripción	Criterios
Ingreso Tardío a Clases	Estudiantes que ingresan a la institución posterior al inicio del año escolar.	- Solicitud de informe de notas, de haberlo, de la institución de procedencia. - Evaluación psicopedagógica acordada con las familias, si así fuere necesario en casos de estudiantes que no proceden de otra institución educacional nacional, o que son extranjeros/as. - Adecuación curricular del estudiante y sus evaluaciones para el logro de los OA del curso. - Entrevista inmediata con la familia del estudiante por parte de docentes jefes.
Cierre Anticipado del Año escolar institucional	Por circunstancias del contexto local o nacional que ameriten a petición del organismo correspondiente el cierre del año escolar.	- De común acuerdo con el consejo de profesores/as diseñar un plan de acción para dar cierre al año escolar que pueda contener supresión de evaluaciones, indicadores, tiempos, entre otras materias. - Generación de acta de acuerdo y firma del equipo de docentes.

“Juntos construimos un mejor colegio”

Cierre Anticipado del Año escolar para uno o varios/as estudiantes.	Por circunstancias personales y sociales del/la estudiante que requieran del cierre del año escolar, como embarazos, servicio militar, participación en campeonatos, encuentros, concursos, etc.; y viajes.	- Documentos para verificar la situación especial entregados por las familias. - Informe por escrito del/la profesor/a jefe. - Registro de la entrevista con las familias donde se acuerdan los mecanismos para el cierre anticipado. - Otros documentos que complementen la información. - Resolución por parte de la Coordinación Académica, previa consulta al Director del establecimiento.
Suspensión de clases de manera prolongada	Por circunstancias del contexto local o nacional que implique una pérdida prolongada de clases en días correlativos o no.	- De común acuerdo con el consejo de profesores/as diseñar un plan de acción para optimizar el logro de los objetivos de aprendizaje que pueda contener supresión de evaluaciones, fusión de evaluaciones, acompañamiento escolar, indicadores, tiempos, entre otras materias. - Generación de acta de acuerdo y firma del equipo de docentes.

18. Sobre el valor de la propiedad intelectual y la aplicación de medidas en caso de plagio o copia.

Artículo 33°
1) Dentro de los aspectos formativos de nuestro colegio, entendemos que el valor de la “autoría” es relevante desarrollarla y potenciarla desde pequeños y a durante toda la etapa escolar. 2) Lo anterior, hace referencia a proteger el desarrollo de la imaginación, la creatividad y la producción intelectual de todos/as nuestros/as estudiantes. A su vez, dado este valor, potenciar la protección del derecho de autor, de otras personas fuera de nuestra institución. 3) La promoción para la creación de conocimiento, así como el valor de la “cita” sea textual o no, el uso de las referencias de textos, imágenes, de gráficos, etc., de diversas fuentes debe ser mediado por un sistema interno que permita poner en relieve el concepto de “creación intelectual” 4) Dado lo anterior, será responsabilidad de todos/as los/as docentes de la comunidad potenciar ello, respetando que el uso de sus recursos debe estar adecuadamente referenciado, por ejemplo, en guías, evaluaciones, cuestionarios, etc. 5) En el caso de los/as estudiantes se deberá informar a la Coordinación Académica cuando uno o más docentes,

“Juntos construimos un mejor colegio”

considerasen que existe plagio o copia en algún momento evaluativo y para ello, deberá utilizar los siguientes mecanismos: informar a la CA, concordar con esta Unidad los procedimientos a seguir, entre los que se señalan entrevistas con los apoderados/as, entrevistas con los/as estudiantes involucrados, registro en el libro de clases y en hoja de vida del estudiante, demostrar con evidencias la situación

19. De la Promoción Escolar, (conforme al Decreto Exento n° 67/2018)

Artículo 34°

- 1) En la promoción de los/as estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio ,conforme al Decreto Exento n° 67/2018)
- 2) Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 35°

- 1) Serán promovidos los estudiantes que tengan porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- 2) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales y/o internacionales, en las diferentes áreas académicas que el PEI señala.
- 3) El Director del colegio, en conjunto con el área de Coordinación Académica (UTP) consultando al Consejo de profesores/as, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida en numeral anterior, para lo cual los/as profesores/as jefes deberán entregar todos los antecedentes que existan del caso.

Artículo 36°

- 1) Sin perjuicio de lo anterior, nuestro establecimiento a través del Director y su equipo directivo, se analizará la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su familia.
- 2) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la Coordinador Académico (UTP) en colaboración con el/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales

“Juntos construimos un mejor colegio”

del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del/la estudiante. El informe, individualmente considerado para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 37°

1) Para lo anterior, se confeccionará un protocolo que señale la forma del informe y el acta de acuerdo sobre la situación, debidamente firmada por Dirección y Coordinación Académica en 3 copias iguales. Una de estas será entregada a la familia del estudiante.

2) Toda situación de promoción o repitencia de los/as estudiantes a los que se refiere este artículo deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

3) En nuestro establecimiento, el rendimiento escolar de nuestros/as estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en nuestro colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esa causal sea cancelada o renovada su matrícula.

4) Al año siguiente de resuelta la situación de estudiantes a la que se refiere el presente artículo, se deberá acompañar y orientar acciones de común acuerdo con las familias, para la promoción de todos/as los estudiantes en estas circunstancias. Este acompañamiento deberá ser informado mediante documento escrito por el profesor/a jefe a la Coordinación Académica para su visado y posterior firma de las familias.

5) La Coordinación Académica, en conjunto con los/as profesores/as jefes generarán una lista completa de estudiantes repitentes con las acciones que cada profesor/a jefe en acuerdos con los docentes de asignatura generarán para el acompañamiento de estos estudiantes. Este documento no tendrá carácter público.

20. Sobre cierre del año escolar y entrega de información a las familias

Artículo 38°

1) Toda situación de promoción y repitencia deberá quedar resuelta al término del año escolar, debiendo entregar el establecimiento un certificado anual de estudios a cada familia de los/as estudiantes, el que se denominará Certificado Integral de Estudios, considerando las calificaciones de todas las asignaturas. Este informe debe ser entregado en forma personal, y el establecimiento no puede negarse a su entrega.

2) Toda información parcial de calificaciones y personalidad podrá ser entregada mediante entrevista personal con las familias de los estudiantes, cuando así lo soliciten, o por acuerdo del equipo directivo, informado al consejo de profesores/as cuando así lo determine. Las fechas de esta entrega deberán quedar consignadas en el Calendario Escolar Anual, y este debe ser actualizado cuando existan modificaciones en esta materia.

LES SALUDA FRATERNALMENTE

Equipo Directivo

“Juntos construimos un mejor Colegio”

3350, José Santos Ossa, Valparaíso, Región de Valparaíso

(32) 299 5200

<https://www.colegiolasacacias.cl/>